



100-02.2

RESOLUCIÓN No. AD-052 DE 2021
(Noviembre 17)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”

LA GERENTE DEL HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 192, el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 aclarado por el Decreto 1621 de 1995, Decreto 139 de 1996, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, artículo 76° de la Ley 1438 de 2011, artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, Resolución 5185 de 2013, Acuerdo No. 5 del 16 de noviembre de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, prevé lo siguiente: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Con la expedición de La Ley 100 de 1993, los hospitales públicos que venían del anterior Sistema Nacional de Salud se convirtieron en las denominadas Empresas Sociales del Estado, marcando un importante avance en el modelo de prestación de servicios de salud a cargo del Estado; el cual abrió paso a la Cláusula de “centralización política y descentralización administrativa”.

Dentro de los principales postulados de la Constitución Política de 1991, se consagró la salud como servicio público y derecho social, reafirmando la distribución de competencias institucionales establecida en esta ley, incorporando además importantes elementos financieros.

Posterior a la Constitución Política, la Ley 60 de 1993 (Derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001) definió la distribución de competencias y recursos entre las entidades territoriales en forma significativa los aportes fiscales para el sector. En este contexto, particularmente refiriéndonos al papel institucional de los hospitales públicos como referentes inmediatos de las Empresas Sociales del Estado, antes de la reforma, existía un tipo de institución multifuncional que prestaba servicios de salud, pero además, desarrollaba programas de saneamiento ambiental, control epidemiológico, vacunaciones masivas y programas de prevención y promoción, incluso, llegó a construir acueductos descuidando desde luego sus propias funciones. Adicionalmente, con el manejo centralista propio del sistema de salud tradicional, los hospitales públicos no tenían autonomía administrativa, financiera o jurídica.



Su Salud Nuestro Compromiso

Posteriormente, la Ley 10 de 1990 y luego la Ley 60 de 1993 (Derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001), le otorgaron personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa a las entidades prestadoras de servicios de salud.

Con la expedición de la Ley 100 de 1993 se desarrolló un capítulo especial para fortalecer las instituciones prestadoras de servicios de salud, reiterando su autonomía administrativa, técnica y financiera para lograr el cumplimiento de los principios de calidad y eficiencia, indispensables para poder competir en el ambiente de mercado que introdujo esta normatividad. Adicionalmente, los antiguos hospitales públicos del nivel nacional o territorial se transformaron en Empresas Sociales del Estado.

En este sentido, la Ley 100 de 1993 estableció una serie de condiciones para garantizar un manejo gerencial y competitivo de estas entidades, y por ende su permanencia en el mercado, entre las que encontramos:

- i) Autonomía patrimonial, administrativa y financiera;
- ii) Un sistema contractual privado;
- iii) Un sistema de presupuesto basado en los subsidios a la demanda o de ingresos por venta de servicios con anticipos y reembolsos;
- iv) Especialización en la producción de un portafolio de servicios contenidos en el POS.

Que mediante Acuerdo No. 5 del dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la Junta Directiva adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013, emanada del Ministerio de Salud, con base en lo establecido en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común, previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, lo anterior para efecto de reglamentar los procesos y procedimientos para la Contratación en el Hospital Especial de Cubará Empresa Social del Estado.

Que la Resolución No. 5185 de 2013, del Ministerio de Salud, fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual, estableciendo en su artículo 17 lo siguiente: *“Manuales de contratación. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.”*

Que ante la anterior, normativa, mediante Acuerdo No. 5 del dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la Junta Directiva del Hospital Especial de Cubará Empresa Social del Estado, aprobó el Estatuto de Contratación, donde se autoriza al Gerente para que adecue el manual de Contratación a las normas establecidas en el Estatuto, el cual constituye el marco jurídico de la gestión contractual de la empresa.



HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., adopta el Manual para la Contratación Pública de la E.S.E, teniendo en cuenta los nuevos métodos de selección en la contratación pública que si bien es cierto la E.S.E se rige por el Derecho Privado no pueden ser desconocidos en su carácter de Entidad Estatal, por lo cual, establece la necesidad de establecer requisitos para la etapa Preparatoria, Precontractual, Contractual y Liquidación, los cuales deben ser tenidos en cuenta por todos los servidores públicos de la entidad al momento de realizar los procesos contractuales, en especial teniendo en cuenta que el Manual con el que contaba la entidad fue adoptado en la vigencia 2017, adolece las implementaciones normativas aplicables a las Empresas Sociales del Estado. Así mismo, se tiene que a la fecha, existen medios de publicidad novísimos, como es el SECOP II, el cual al momento de la actualización no es obligatorio para la E.S.E, sin embargo, se requiere establecer su metodología, uso e implementación, situación que aquí quedará plasmada.

El Manual de Contratación debe ser fuente de consulta y actualización permanente para todos los actores que participan en la contratación de la E.S.E, siempre de cara a la comunidad y a todas las veedurías ciudadanas, que están llamadas a participar en todos los asuntos que involucran los intereses generales, a fin de garantizar el ejercicio de la vigilancia y control ciudadano sobre la gestión pública contractual. El presente manual es un documento dinámico que evoluciona de acuerdo a los principios de mejoramiento continuo que plantea el Sistema Integrado de Gestión- MIPG, es por esta razón que este documento será revisado y actualizado permanentemente de acuerdo con la normativa vigente y las normas internas que expida el estado colombiano en materia contractual para las Empresas Sociales del Estado.

El presente Manual está dirigido a todos los servidores públicos encargados de adelantar los procesos de la contratación pública en **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.** y tiene por objeto precisar la normatividad contractual, señalar los parámetros mínimos y los procedimientos que rigen la materia, todo lo cual permitirá unificar criterios al interior de la administración de la E.S.E. Dado el carácter dinámico de la contratación y de las nuevas tecnologías que han contribuido a una gestión más eficiente, transparente e incluyente en **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, por tanto el presente Manual no ha sido actualizado de acuerdo a los cambios normativos y jurisprudenciales aplicables a la materia sino que también ha sido actualizado presentándose en un formato que facilita su actualización continua a la vez que compendia en un solo sitio normatividad, documentación y en general la información más relevante en la materia.

Que obedeciendo a lo anterior, y como quiera que el éxito del proceso contractual se logra con el cumplimiento de cada uno de los pasos y etapas consagrados en las normas, y con la coordinación entre las diferentes dependencias o instancias que participan en el mismo, se expide este manual de contratación, que servirá de guía de gestión y orientación en el desarrollo de la actividad contractual de la ESE, buscando garantizar que la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de los fines de la empresa, se realicen con los más altos niveles de eficiencia y efectividad; así mismo se busca que la supervisión de los contratos se desarrolle conforme a las normas legales, buscando el cumplimiento de los fines estatales.

En virtud de lo anterior,

Calle 3 Nro. 5-47 Barrio San Rafael Cubará – Boyacá Cel. 3134204942

<mailto:correspondencia@hospitalcubara.gov.co>

hospitalcubara.gov.co



RESUELVE

ARTÍCULO 1.- ADOPTAR El Manual de Contratación del **HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, el cual se registrará bajo los siguientes postulados y capítulos.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2.- OBJETO. La presente actualización del Manual de contratación adoptado por **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, tiene como objeto establecer las directrices de la Gestión Contractual dentro del Marco del Régimen especial estipulado en la Ley 100 de 1993, el cual preceptúa en su artículo 195 que en materia contractual el régimen es de derecho Privado, de igual manera atendiendo primordialmente los principios de la función pública, concernientes a la celeridad, publicidad, economía, moralidad, eficacia administrativa, y de gestión fiscal, con el propósito de cada dependencia de la entidad, conforme y plasme un sistema que se ajuste a sus necesidades, dentro de los lineamientos constitucionales y normativos establecidos, en especial los contenidos en el Acuerdo No. 5 del dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DEL HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No. 002 DEL 30 DE MAYO DE 2014”**, Al igual que el Código Civil y de Comercio.

ARTÍCULO 3.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., se registrará en el ámbito contractual por disposiciones de carácter privado de conformidad al contenido del numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de la aplicación del contenido de los principios de la Función Administrativa y Sostenibilidad Fiscal establecidos en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los lineamientos fijados en la Resolución 5185 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

ARTÍCULO 4.- MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL. Las actuaciones de quienes intervienen en el proceso de contratación, estarán sujetas a los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia a las disposiciones de la Ley 100 de 1993, Ley 1483 de 2011 reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2012, Código de Comercio, Código Civil y demás normas que le sean aplicadas en cuanto a la naturaleza jurídica de la Empresa y los actos y contratos.

ARTÍCULO 5.- FINES DE LA CONTRATACIÓN. La actividad contractual de **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo. La entidad buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad al adelantar las actuaciones contractuales.

ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E. Conforme el artículo 4 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y la Protección Social:



6.1. Debido proceso: Las actuaciones contractuales de **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

6.2. Igualdad: **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

6.3. Imparcialidad: En el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

6.4. Buena fe: Se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

6.5. Moralidad: En el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

6.6. Participación: **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

6.7. Responsabilidad: **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.** y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o exralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

6.8. Transparencia: El proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

6.9. Publicidad: Se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

6.10. Coordinación: Las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

6.11. Eficacia: **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se



evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

6.12. Economía: EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

6.13. Celeridad: EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

6.14. Planeación: EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

CAPITULO II.- COMPETENCIAS PARA LA CONTRATACION

ARTÍCULO 7.- COMPETENCIA PARA CONTRATAR. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos y para escoger contratistas será del funcionario que ostente el cargo de Gerente de EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., quien es el representante legal, ordenador del gasto y responsable de la gestión del proceso contractual o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. El Representante Legal de la ESE como máxima autoridad administrativa de EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E. y como responsable de la contratación tendrá las siguientes competencias:

- a) Aprobar el plan anual de adquisiciones de EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.
- b) Definir políticas para el proceso de compras y contratación, garantizando los principios que rigen la contratación pública
- c) Dar apertura a procesos de contratación que así lo requieran
- d) La adjudicación y suscripción de contratos; prórrogas, modificaciones y demás actos que expida a los mismos en la ejecución de la actividad contractual.
- e) La terminación del contrato (bilateral y/o anticipada), siempre y cuando se pacten las cláusulas exorbitantes autorizadas para este tipo de contratación.
- f) Actuaciones administrativas tendientes a imposición de multas, y declaratoria de siniestros asociados a la ejecución contractual.
- g) La liquidación contractual (bilateral)
- h) Declarar desierto los procesos de selección cuando no sea posible la escogencia objetiva del contratista por cualquier circunstancia



- i) Designar al supervisor del proceso contractual
- j) Las demás funciones inherentes al cargo asociadas con la actividad contractual

ARTÍCULO 9.- AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA: Cuando el monto del contrato supere los **MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTE (1000 SMLMV)**, el Gerente deberá solicitar autorización previa de la Junta Directiva de la ESE para la celebración del contrato.

ARTÍCULO 10.- DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. El Gerente podrá delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y para desconcentrar la ejecución de convocatorias e invitaciones públicas, en los trabajadores que desempeñen cargos en el nivel Directivo, Asesor o profesional, de acuerdo a los estatutos de la ESE y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 11.- COMITÉ DE APOYO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. De conformidad con el artículo 10 de la Resolución Ministerial 5185 de 2013 en los procesos de Convocatoria Pública se contará con un Comité de Apoyo para la actividad contractual, el cual estará conformado por:

- Gerente
- Asesor Jurídico
- Asesor Contable
- Subgerente administrativa y financiera
- Médico: Quien estará presente cuando el proceso objeto de Convocatoria Pública verse sobre aspectos científicos o técnicos netamente médicos.

PARAGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE APOYO: a) Aprobar los estudios previos y las etapas del proceso precontractual de convocatoria pública y subasta inversa. b) Aprobará proyectos de términos de condiciones y aclaración a las observaciones a los mismos. Para tal efecto deberá, aprobar proyectos de términos de referencia, recomendar para aprobación términos definitivos, evaluación de ofertas, así como estudiar y resolver las observaciones registradas durante la etapa precontractual a documentos e informes de evaluación, y recomendar al Representante Legal la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección. c) Evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de convocatoria pública o cuando la Gerencia lo solicite.

ARTÍCULO 12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, así mismo podrán celebrar contratos con la empresa, particulares, estos deberán ser mayores de 18 años y no contar con inhabilidades o incompatibilidades para celebrar contratos. También podrán celebrar contratos con la empresa los consorcios y las uniones temporales, personas jurídicas nacionales o extranjeras cuya duración no sea inferior a la duración pactada en el contrato y un año más.



ARTÍCULO 13.- CUANTÍAS PARA CONTRATAR. Fíjese las siguientes cuantías en la contratación de **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, así:

- **PRIMERA CUANTÍA:** Hasta 100 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV.
- **SEGUNDA CUANTÍA:** Superior a 101 SMLMV y hasta 200 SMLMV.
- **TERCERA CUANTÍA:** Superior a 201 SMLMV.

ARTÍCULO 14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR. No podrán celebrar contratos con **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, las personas que se encuentren en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la Constitución Política de Colombia Ley 1474 de 2011 en sus artículos 1, 2, 3 y 4 y la Ley 80 de 1993 en su artículo 8, lo anterior de conformidad con el artículo 6 de la Resolución Ministerial 5185 de 2013, que reforme o adicione.

ARTÍCULO 15.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una convocatoria, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una tercera previa autorización escrita de **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

ARTÍCULO 16.- CONFLICTOS DE INTERÉS: Los funcionarios de **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, deberán evitar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de la E.S.E, al tratar con contratistas, compradores, vendedores y cualquier otra persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que realice o pretenda realizar negocios con la Empresa o con las empresas en las cuales ésta tenga participación o intereses, directa o indirectamente. En caso de conflicto de intereses, el funcionario de la E.S.E, deberá plantear el conflicto de intereses y abstenerse de participar de cualquier manera en el acto respectivo.

Los conflictos de intereses tienen ocurrencia, en aquellas situaciones en virtud de las cuales el funcionario público en razón de sus funciones se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales.



Esto es, cuando en la decisión esté involucrado directa o indirectamente un interés dirigido a la obtención de posibles beneficios personales en su favor, de sus parientes o de cualquier otro tercero con el cual tenga una relación personal, profesional o económica, que resulten incompatibles con los intereses institucionales.

Así mismo se entiende que existe conflicto o coexistencia de interés cuando estén involucradas en la decisión las personas que controlen, o tengan grado de subordinación o participen como asesores u ostenten una posición dominante en la adopción o toma de decisiones.

Al respecto, el Código Único Disciplinario en el artículo 40 prevé: “Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido”

ARTÍCULO 17.- MEDIOS QUE PUEDE UTILIZAR LA E.S.E PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Pará la realización de los diferentes procesos contractuales, **EL HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.** al celebrar un contrato:

1. Tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios médicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejercite algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra la resolución interna que ordene la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista.

2. Incorporarán en los contratos de obra las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad. **EL HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, podrá pactar estas cláusulas en los contratos de suministro de bienes y compraventa, obra y consultoría; conforme el artículo 9 numeral 9.2.17 y artículo 12 numeral 12.3 de la Resolución Ministerial 5185 de 2013.



ARTÍCULO 18.- OFICINAS GESTORAS EN MATERIA CONTRACTUAL: Entiéndase por Oficina Gestora la Subgerencia administrativa y financiera de conformidad con el Manual de Funciones vigente Acuerdo de Junta Directiva No. 006 de 2020, a través de la Gerente, el Subgerente administrativo y financiero y los Médicos y demás Dependencias que sean creadas con posterioridad. Corresponde a los Gestores de los procesos contractuales tramitar y realizar las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual.

CAPITULO III.- DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A TODOS LOS PROCESOS CONTRACTUALES

ARTÍCULO 19.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Este documento se elaborará de acuerdo a las instrucciones de la Agencia Colombiana de Contratación, además debe ser publicado en la misma durante cada vigencia y en caso de su actualización de igual manera se deberá proceder con la publicación, constituye un insumo trascendental de planificación que permite identificar, registrar, programar y dar publicidad a la posible adquisición de bienes y servicios que demanden en una vigencia fiscal, razón por la cual **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, ha dado cumplimiento a esta exigencia, elaborando su plan de adquisiciones, el cual puede ser consultado a través de la Plataforma del SECOP o en la Página Institucional en el link:
<http://hospitalcubara.gov.co/web/>.

El Plan Anual de Adquisiciones para **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, debe ser una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos, y así desarrollar habilidades y competencias para su programación, elaboración, ejecución, control y evaluación dentro de un marco de gerencia efectiva, sin que la entidad se encuentre obligada a efectuar los procesos de adquisición que se incluyen en el Plan Anual de Adquisiciones.

El Plan Anual de Adquisiciones es un elemento que está integrado al presupuesto y al plan de acción institucional, por lo tanto debe guardar coherencia con estos dos instrumentos de planeación y control.

ARTÍCULO 20.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Antes de la apertura del procedimiento de selección se deberá obtener el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los desembolsos de la respectiva contratación durante la vigencia fiscal correspondiente. Esta apropiación deberá comprender el valor del presupuesto oficial, el IVA, el 4 por mil, los valores por concepto de imprevistos, actualización de precios y, en fin, todos los desembolsos que se pudieran prever a causa de la ejecución y liquidación del contrato.

Cuando el desarrollo del contrato abarque más de una vigencia fiscal, se debe prever el cumplimiento de lo indicado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas presupuestales.

La omisión de la verificación de apropiación presupuestal suficiente y/o de la obtención de autorización para afectar vigencias futuras, constituye falta disciplinaria gravísima de conformidad con la ley 734 de 2002.



ARTÍCULO 21.- REGISTRO PRESUPUESTAL: Una vez celebrado el contrato, **EL HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, a través del subgerente administrativo y financiero o quien en su momento tenga funciones de registro contable, debe surtir los trámites correspondientes para la solicitud y expedición del Registro Presupuestal o documento equivalente correspondiente. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos, no podrá autorizarse trámite alguno.

ARTÍCULO 22.- CAPACIDAD DE LOS CONTRATISTAS: Podrán celebrar contratos con **EL HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, incluidos los consorcios y las uniones temporales. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, al igual que los consorcios y uniones temporales. Éste es un parámetro que puede variar, por ejemplo en pliego tipo exige otra cosa, eso se estable conforme a la complejidad del proceso, valor y naturaleza.

ARTÍCULO 23.- DEMOSTRACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Las personas jurídicas deben demostrar su existencia y representación legal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Esta representación legal, igual que el tiempo de constitución de una persona jurídica nacional o extranjera se demuestra a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, conforme lo establecen los artículos 117, 484 y 486 del Código de Comercio; éste documento debe ser expedido con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha fijada para la entrega de la documentación y las propuestas.

ARTÍCULO 24.- ANÁLISIS DE MERCADO: Los estudios de costos forman parte de los estudios previos y deben entregarse junto a la solicitud de contratación en el área correspondiente. Con base en las especificaciones técnicas y demás características de la contratación a realizar, debe efectuarse un completo estudio de mercado que permita soportar el valor estimado del contrato a celebrar teniendo en cuenta todas las variables utilizadas para determinar el presupuesto.

Se tendrán en cuenta los valores de fletes, (Cuando a ello haya lugar) seguros y demás gastos en que deba incurrir el proveedor para la entrega de los bienes o servicios, así como las condiciones de pago, volúmenes y en general, todos aquellos factores que afecten el precio del bien o del servicio.

El análisis de Mercado se podrá realizar entre otras formas, a través de cotizaciones escritas solicitadas en forma verbal o escrita, estableciendo expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte de **EL HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, pues no corresponden a un procedimiento de selección. La información deberá constar en medio documental. En todo caso, el antecedente deberá archivarse en la carpeta de contratación.



El análisis de mercado se podrá utilizar para:

- La elaboración del presupuesto oficial para una contratación
- La elaboración de las listas de precios o tarifas unitarias, para la aprobación previa de los funcionarios autorizados
- La realización de acuerdos de precios
- La determinación del alcance y características de la contratación

ARTÍCULO 25.-ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO: Con la información recopilada de acuerdo con los numerales anteriores, se elaborará el presupuesto de El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., el cual deberá comprender todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley. Este presupuesto se debe proyectar para la fecha de presentación de las propuestas. La revisión y aprobación del presupuesto de El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., será responsabilidad del funcionario competente. El presupuesto deberá ser informado a todos los participantes en el proceso de contratación.

En las contrataciones en las cuales no se puedan precisar las cantidades de trabajo, bienes o servicios, se deberá hacer una proyección de los costos de acuerdo con los antecedentes, con el fin de determinar el procedimiento de selección y el funcionario competente para verificar la existencia de apropiación presupuestal suficiente.

ARTÍCULO 26.-DETERMINACIÓN DEL SISTEMA DE PRECIOS: Según la clase, magnitud y características del contrato, se debe seleccionar el (los) Sistema(s) de Precios (precio global, tarifas o precios unitarios, gastos autorizados, gastos reembolsables, precio base en la fórmula, entre otros) más conveniente(s) para **El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, definiendo si serán fijos o ajustables.

ARTÍCULO 27.- SELECCIÓN DE LA FORMA DE PAGO: De acuerdo con las características del contrato se debe escoger la forma y periodicidad de los pagos al Contratista, lo mismo que el tipo de moneda que se vaya a utilizar.

Se deben respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas (Ley 1150 de 2007). Solo por razones de interés público, el ordenador del gasto (Gerente) podrá modificar dicho orden dejando constancia de la actuación. Para el efecto, la entidad, debe llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Lo dispuesto anteriormente, no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan.

ARTÍCULO 28.- ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO: Se debe analizar la conveniencia de otorgar un anticipo o un pago anticipado, cuyo porcentaje será determinado por el funcionario competente; de preferencia se acudirá al anticipo, siendo éste el método más usual y más frecuentemente utilizado y sólo de manera excepcional se analizará la conveniencia de otorgar un pago anticipado.



En la parte referente al manejo de pagos anticipados en la contratación estatal, señala que las entidades no pactarán pagos anticipados, salvo casos excepcionales plenamente justificados y motivados.

Para el caso de los anticipos se establece como criterio que la entrega de recursos se realice utilizando instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva al contrato.

Para establecer la forma de pago es importante aclarar que existe diversidad conceptual entre el “pago anticipado” y “anticipo”: El anticipo se toma como recursos que la entidad entrega al contratista incluso antes de la ejecución del contrato con el fin de financiarlo y no como pago por los trabajos o labores cometidas y por tanto es una inversión sujeta a control por parte de El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.

Por su parte, el pago anticipado sí hace parte del precio y su entrega comporta la extinción parcial de la obligación de la remuneración a cargo de la entidad sólo que de manera adelantada a la realización del contrato o como primer contado.

En los eventos que la Entidad pacte el pago anticipado y la entrega de anticipos, debe tener en cuenta que su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

ARTÍCULO 29.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP: La entidad será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Colombia Compra Eficiente de igual forma a través del Link <http://hospitalcubara.gov.co/web/>, de la Página Institucional de la E.S.E. Frente al SECOP II remitirse a lo dispuesto en el Capítulo XI de este Manual

CAPITULO IV - DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 30.- ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Empresa. El proceso de contratación comprende las siguientes fases:

1. FASE PRECONTRACTUAL: a) Planeación. b) Selección.
2. FASE CONTRACTUAL: c) Contratación. d) Ejecución y Control.
3. FASE POS CONTRACTUAL: e) Liquidación y obligaciones posteriores.

ARTÍCULO 31.- FASE DE PLANEACION DENTRO LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Esta etapa, como principio fundamental de la contratación, va ligada a la eficacia la cual se traduce en efectivizar el interés general a través de cada fase de la actividad contractual. De vital importancia, por cuanto es la base sobre la cual se estructura técnica, financiera y jurídicamente cualquier tipo de proceso contractual el cual se soporta en las necesidades del hospital con el fin de satisfacer la prestación de un servicio tan importante como lo es la Salud.



En este ámbito se deben incluir entonces, fundamentalmente la identificación de las necesidades, la destinación de recursos para suplirla, el presupuesto designado para su consecución, la manera más expedita y plural de invitar a los interesados a presentar ofertas y finalmente la adjudicación en condiciones de igualdad y transparencia.

El desarrollo de esta actividad deberá ser permanentemente materializada a través de documentos los cuales se denominan Estudios Previos y Términos de Condiciones según la modalidad contractual que aplique, los cuales serán el soporte para dar trámite a cualquier actividad contractual y que deberán garantizar en su contenido cada uno de los aspectos señalados en el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y protección Social.

ARTÍCULO 32.- FASE DE SELECCIÓN DENTRO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. Las Modalidades para los procesos de selección para contratar serán: 1. Convocatoria Publica 2. Contratación Directa 3. Subasta Inversa.

ARTÍCULO 33.- FASE DE CONTRATACION DENTRO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Corresponde al periodo comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasando por la obtención del registro presupuestal.

ARTÍCULO 34.- FASE DE EJECUCION Y CONTROL DENTRO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Comprende al periodo comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación, acta de ejecución y avance, solución de controversias, hasta su liquidación.

ARTÍCULO 35.- FASE DE LIQUIDACIÓN DENTRO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Culminado el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales, **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.,** Procederá a adelantar la fase de liquidación del contrato. En esta fase se deberá realizar una revisión total de la actividad contractual, las obligaciones pactadas ejecutadas, reconocimientos económicos a que haya lugar, estado de garantías y vigencias de las mismas y cumplimiento de las obligaciones parafiscales, cuando se requiera y con el sistema de seguridad social integral con el fin que las partes se declaren a paz y salvo.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

No será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para lo cual solo será necesaria la suscripción del acta de terminación por las partes, sin perjuicio de que acuerden su liquidación.

En este período es fundamental la gestión del supervisor y/o interventor del contrato quien efectuará, junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas suscribiendo finalmente el acta de liquidación, o de terminación según sea el caso.



ARTÍCULO 36.- OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Vencidos los términos de las garantías de cumplimiento, calidad, estabilidad, y demás requeridas al contratista, El **HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, deberá dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

ARTÍCULO 37.- ESTUDIOS PREVIOS: Son los documentos soporte de cada proceso los cuales deben ser elaborados por la dependencia y/o profesional de la cual surge la necesidad a contratar, constan de componentes de carácter técnico, económico, financiero y jurídico, los cuales deben ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, serán aprobados suscritos por el funcionario gestor pertinente con el cumplimiento del contenido, que se relaciona a continuación de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 y las necesidades de la E.S.E:

- 36.1 La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- 36.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- 36.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- 36.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
- 36.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
- 36.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
- 36.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

ARTÍCULO 38.- TERMINOS DE REFERENCIA O DE CONDICIONES: En todos los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 y las necesidades de la E.S.E, los cuales deberán contener como mínimo:

- 37.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
- 37.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
- 37.3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
- 37.4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
- 37.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
- 37.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- 37.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.



- 37.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.
- 37.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
- 37.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
- 37.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- 37.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- 37.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
- 37.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.
- 37.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.
- 37.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
- 37.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

CAPITULO V - FASE DE SELECCIÓN DENTRO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

ARTÍCULO 39.- MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista de conformidad con el artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud. Las Modalidades para los procesos de selección para contratar serán:

1. Contratación Directa
2. Convocatoria Pública
3. Subasta Inversa

Para la selección de los contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en el artículo 4° de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011.

ARTÍCULO 40.- CONTRATACIÓN DIRECTA: EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., podrá contratar directamente:

40.1. EN RAZÓN A LA CUANTÍA: Se podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado en aquellos contratos donde por su CUANTÍA sea inferior o igual la **PRIMERA CUANTÍA** correspondiente **100 SMLMV**.

40.2. EN RAZÓN A LA NATURALEZA: Se podrá contratar con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato y sin consideración a la cuantía, es decir por su NATURALEZA, observando los precios del mercado en los siguientes eventos:



Su Salud Nuestro Compromiso

1. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo, para lo cual se deberá acreditar el documento que soporte la exclusividad.
 2. Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, que no puedan ser realizados con el personal de planta.
 3. Los contratos y convenios interadministrativos (Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos).
 4. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
 5. El comodato de bienes, de apoyo tecnológico de los cuales se deriven consumos del proveedor
 6. Para la ampliación, actualización, modificación, mantenimiento de software ya instalado en el Hospital, respecto del autor que tenga registrado el derecho de propiedad.
 7. Los contratos que se celebren para la prestación de servicios de salud en desarrollo de su objeto social con los Entes Territoriales, EPS C, EPS S, IPS.
 8. Cuando se declare desierta una convocatoria pública o un requerimiento.
 9. Contratos de suministro con cooperativas y consorcios en las que el Hospital sea asociado siempre y cuando se respeten los principios de la actuación administrativa y contratación pública, de igual manera garanticen el beneficio para la institución particularmente en precio y calidad.
 10. Contratos de emergencia: Necesidades que se den con ocasión de la prestación del servicio de salud y que por la emergencia, estando de por medio la vida de los pacientes, amerite una atención inmediata, se legalizarán vía orden de compra.
 11. Los de leasing.
 12. Contratos Celebrados con Establecimientos de Educación, con fines de docencia o servicios, para el apoyo de las actividades de educación desarrolladas en la Entidad.
 13. Contratos en todo lo referente a seguros necesarios para amparar los bienes, activos y manejo de **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, incluyendo el asesor o corredor de seguros.
 14. Compraventa y suministro de insumos, medicamentos y material médico quirúrgico, para garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio médico.
- Contratos para la Ciencia y la Tecnología, requeridos por la entidad para el desarrollo de su objeto misional.



16. Operaciones de crédito público o asimilado para el manejo de la deuda y conexos.

17. Convenios para la operación total o parcial de servicios de salud

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los numerales del 1 al 15 no requerirán pluralidad de oferentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Representante legal de **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, podrá celebrar convenios para la operación total o parcial de servicios de salud, previa autorización de la junta directiva quien determinara el plazo de ejecución del mismo, atendiendo al análisis de viabilidad técnica, jurídica y financiera para la operación del servicio de salud.

ARTÍCULO 41.- PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONTRATACION DIRECTA: EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., desarrollará el siguiente procedimiento interno, para las causales 1 a 16 no se publicara requerimiento en la página web institucional, salvo cuando quiera tener pluralidad de oferentes:

CONTRATACIÓN DIRECTA			
ETAPA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL	PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
ETAPA PRECONTRACTUAL	1	Verificar inclusión de la necesidad en el plan anual de adquisiciones, de no existir deberá realizar la justificación de la necesidad para ser incluida	Área o dependencia en donde se origina la necesidad
	2	Construcción del Estudio Previo o Estudio de Conveniencia y Oportunidad, el cual debe contener como mínimo lo establecido en el Artículo No. 36 del presente manual	Área o dependencia en donde se origina la necesidad
	3	Solicitud y expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampare la necesidad a contratar.	Representante Legal de la ESE y Subgerente administrativo y financiero.
	4	Aprobación del Estudio Previo o Estudio de Conveniencia y Oportunidad, el cual debe contener como mínimo lo establecido en el Artículo No. 36 del presente manual	Gestor del Proceso con visto bueno de la Asesoría Jurídica Contractual
	5	Elaboración de la invitación	Gestor del Proceso con visto bueno de la Asesoría Jurídica Contractual
	6	Envío de la invitación a presentar propuesta	Gestor del Proceso



Su Salud Nuestro Compromiso

	7	Presentación de propuestas en los términos establecidos en el Estudio previo de conveniencia y oportunidad, en medio físico radicación en el área de contratación	Proveedor interesado, en físico ante la oficina del subgerente administrativo y financiero.
	8	Análisis de la propuesta presentada en su componente técnico y económico de acuerdo a lo establecido en el estudio previo y verificación jurídica por parte de la Asesoría Jurídica Contractual y presentación de la misma al representante legal de la E.S.E	Área o dependencia en donde se origina la necesidad, esta deberá tener el visto bueno de la Asesoría Jurídica Contractual.
	9	Aprobación por parte del Representante Legal de la E.S.E del análisis de la propuesta presentada por el área o dependencia en donde se origina la necesidad, según el análisis técnico y económico de acuerdo a lo establecido en el estudio previo de conveniencia y oportunidad	Representante Legal de la E.S.E
	10	Radicación de los documentos que soportan el proceso de selección ante la oficina de contratación de la Entidad, con el fin de iniciar el proceso de contratación	Asesoría Jurídica Contractual
ETAPA CONTRACTUAL	11	Suscripción y perfeccionamiento del contrato	Representante legal y contratista
	12	Expedición del Registro Presupuestal	Subgerente administrativo y financiero y Asesor Contable
	13	Aprobación de garantías	Representante legal y Asesoría Jurídica Contractual
	14	Designación del supervisor o interventor según lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad	Representante legal
	15	Comunicación del supervisor o Interventor del contrato mediante Oficio. Indicándole que la carpeta se encuentra a disposición en el área de contratación.	Representante legal
	16	Suscripción de Acta de Inicio	supervisor o Interventor y Contratista



	17	publicación del estudio previo, CDP, requerimiento, oferta, evaluación técnica y económica y el contrato en la página de SECOP	Subgerente administrativo y financiero y/o a quien se le haya delegado la función de publicar.
SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN	18	Presentación de informe de actividades contractual	Contratista
	19	Presentación de cuentas de cobro y/o facturas	Contratista
	20	Elaboración del informe de supervisión	supervisor o Interventoría del contrato
	21	Aprobación del acta de pago parcial	Representante Legal de la E.S.E
LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES	22	Proyección de Acta de Liquidación bilateral del Contrato	supervisor o Interventoría del contrato
	23	Presentación de informe final del supervisor a la Gerencia	supervisor o Interventoría del contrato
	24	Aprobación de Acta de Liquidación Bilateral del contrato	Representante Legal E.S.E, supervisor o interventor y Contratista
	25	Publicación en la página del SECOP, foliación y archivo en la carpeta del contrato	Subgerente administrativo y financiero y/o a quien se le haya delegado la función de publicar.

ARTÍCULO 42.- CONVOCATORIA PÚBLICA: EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., podrá contratar a través de esta modalidad de selección los servicios o bienes requeridos, cuya cuantía sea superior a la **SEGUNDA CUANTÍA – 101** salarios mínimos legales mensuales vigentes y que no se encuentre bajo una causal de contratación directa, modalidad en la cual se formulará términos de referencia, para que los interesados presenten sus ofertas. Su procedimiento se reglamentará en el presente Manual de Contratación.

Mediante este procedimiento se invita públicamente a todas las personas naturales o jurídicas que estén en condiciones de proveer los bienes y servicios que requiere la Entidad.

ARTÍCULO 43.- PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA: EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., desarrollará el siguiente procedimiento interno, buscándose tener pluralidad de oferentes y garantizando el principio de selección objetiva

Calle 3 Nro. 5-47 Barrio San Rafael Cubará – Boyacá Cel. 3134204942

<mailto:correspondencia@hospitalcubara.gov.co>

hospitalcubara.gov.co



CONVOCATORIA PUBLICA			
ETAPA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL	PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
ETAPA PRECONTRACTUAL	1	Verificar inclusión de la necesidad en el plan anual de adquisiciones, de no existir deberá realizar la justificación de la necesidad para ser incluida.	Área o dependencia en donde se origina la necesidad
	2	Construcción del Estudio Previo y de los Términos de Condiciones, los estudios deben contener como mínimo lo establecido en el Artículo No. 36 del presente manual y los términos de condiciones lo establecido en el artículo 37 de la misma norma.	Área o dependencia en donde se origina la necesidad
	3	Solicitud y expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampare la necesidad a contratar.	Representante Legal de la ESE y subgerente administrativo y financiero.
	4	Aprobación del Estudio Previo y de los Términos de Condiciones, los estudios deben contener como mínimo lo establecido en el Artículo No. 36 del presente manual y los términos de Condiciones lo establecido en el artículo 37 de la misma norma.	Gestor del Proceso con visto bueno de la Asesoría Jurídica Contractual
	5	Elaboración de la invitación conforme los Términos de Condiciones.	Gestor del Proceso con visto bueno de la Asesoría Jurídica Contractual
	6	Publicación de los términos de condiciones e invitación pública en la página web institucional. Serán objetos de observaciones y respuestas por parte de la entidad y de ser el caso se realizarán Adendas, toda esta actividad se publicará en el SECOP.	Gestor del Proceso y subgerente administrativo y financiero.
	7	Presentación de propuestas en los términos establecidos en la Invitación Pública y los Términos de Condiciones, en medio físico radicación en el área de contratación	Proveedores interesados, en físico ante la oficina del subgerente administrativo y financiero.



Su Salud Nuestro Compromiso

	8	Análisis de las propuestas presentadas en su componente técnico y económico de acuerdo a lo establecido en el estudio previo y verificación jurídica por parte de la Asesoría Jurídica Contractual y presentación de la misma al representante legal de la E.S.E. Se realizarán dos evaluaciones, la inicial y la definitiva, ambas serán objeto de observaciones.	Área o dependencia en donde se origina la necesidad, esta deberá tener el visto bueno de la Asesoría Jurídica Contractual.
	9	Aprobación por parte del Representante Legal de la E.S.E del análisis de la propuesta presentada por el área o dependencia en donde se origina la necesidad, según el análisis técnico y económico.	Representante Legal de la E.S.E
	10	Radicación de los documentos que soportan el proceso de selección ante la oficina de contratación de la Entidad, con el fin de iniciar el proceso de contratación	Asesoría Jurídica Contractual
ETAPA CONTRACTUAL	11	Suscripción y perfeccionamiento del contrato	Representante legal y contratista
	12	Expedición del Registro Presupuestal	subgerente administrativo y financiero y Asesor Contable
	13	Aprobación de garantías	Representante legal y Asesoría Jurídica Contractual
	14	Designación del supervisor o interventor según lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad	Representante legal
	15	Comunicación del supervisor o Interventor del contrato mediante oficio, indicándole que la carpeta se encuentra a disposición en el área de contratación	Representante legal
	16	Suscripción de Acta de Inicio	supervisor o Interventor y Contratista



	17	publicación del estudio previo, CDP, requerimiento, oferta, evaluación técnica y económica y el contrato en la página de SECOP	Subgerente administrativo y financiero y/o a quien se le haya delegado la función de publicar
SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN	18	Presentación de informe de actividades contractual	Contratista
	19	Presentación de cuentas de cobro y/o facturas	Contratista
	20	Elaboración del informe de supervisión	supervisor o Interventoría del contrato
	21	Aprobación del acta de pago parcial	Representante Legal de la E.S.E
LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES	22	Proyección de Acta de Liquidación bilateral del Contrato	supervisor o Interventoría del contrato
	23	Presentación de informe final del supervisor a la Gerencia	supervisor o Interventoría del contrato
	24	Aprobación de Acta de Liquidación Bilateral del contrato	Representante Legal E.S.E, supervisor o interventor y Contratista
	25	Publicación en la página del SECOP, foliación y archivo en la carpeta del contrato	Subgerente administrativo y financiero y/o a quien se le haya delegado la función de publicar.

ARTÍCULO 44.- CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA: Para los procesos que se surta mediante la modalidad de Convocatoria Pública tendrá un periodo de duración del proceso precontractual que no podrá ser superior a los 10 días hábiles.

ARTÍCULO 45.- SUBASTA INVERSA: Este procedimiento, dará lugar en los eventos que se requiera realizar conformación dinámica de ofertas y cuando los bienes conformen un conjunto de características técnicas uniformes.

ARTÍCULO 46.- PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA: El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., desarrollara El siguiente procedimiento interno, buscándose tener pluralidad de oferentes y garantizando el principio de selección objetiva:



SUBASTA INVERSA			
ETAPA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL	PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
ETAPA PRECONTRACTUAL	1	Verificar inclusión de la necesidad en el plan anual de adquisiciones, de no existir deberá realizar la justificación de la necesidad para ser incluida	Área o dependencia en donde se origina la necesidad
	2	Construcción del Estudio Previo y de los Términos de Condiciones, los estudios deben contener como mínimo lo establecido en el Artículo No. 36 del presente manual y los términos de condiciones lo establecido en el artículo 37 de la misma norma.	Área o dependencia en donde se origina la necesidad
	3	Solicitud y expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampare la necesidad a contratar.	Representante Legal de la ESE y Subgerente administrativo y financiero.
	4	Aprobación del Estudio Previo y de los Términos de Condiciones, los estudios deben contener como mínimo lo establecido en el Artículo No. 36 del presente manual y los términos de Condiciones lo establecido en el artículo 37 de la misma norma.	Gestor del Proceso con visto bueno de la Asesoría Jurídica Contractual
	5	Elaboración de la invitación conforme los Términos de Condiciones.	Gestor del Proceso con visto bueno de la Asesoría Jurídica Contractual
	6	Publicación de los términos de condiciones e invitación pública en la página web institucional. Serán objetos de observaciones y respuestas por parte de la entidad y de ser el caso se realizarán Adendas, toda esta actividad se publicará en el SECOP	Gestor del Proceso y Subgerente administrativo y financiero.
	7	Presentación de propuestas en los términos establecidos en la Invitación Pública y los Términos de Condiciones, en medio físico radicación en el área de contratación	Proveedores interesados, en físico ante la oficina del Subgerente Administrativo y financiero.



Su Salud Nuestro Compromiso

	8	Análisis de las propuestas presentadas en su componente técnico de acuerdo a lo establecido en el estudio previo y verificación jurídica por parte de la Asesoría Jurídica Contractual y presentación de la misma al representante legal de la E.S.E. Se realizarán dos evaluaciones, la inicial y la definitiva, ambas serán objeto de observaciones.	Área o dependencia en donde se origina la necesidad, esta deberá tener el visto bueno de la Asesoría Jurídica Contractual.
	9	Audiencia Pública para la Subasta Inversa. En ésta se abren los sobres de propuesta económica y se realiza la subasta con los proponentes habilitados	Gestor del Proceso y Asesoría Jurídica Contractual
	10	Recomendar al Representante legal de la ESE la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de convocatoria pública. Esta recomendación deberá disponer de la totalidad de documentos que soporten la selección objetiva del proceso	Gestor del Proceso
	11	Aceptación o no de la recomendación realizada para la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de convocatoria pública y expedición del acto administrativo	Representante Legal de la E.S.E
	12	Radicación de los documentos que soportan el proceso de selección ante la oficina de contratación de la Entidad, con el fin de iniciar el proceso de contratación	Asesoría Jurídica Contractual
ETAPA CONTRACTUAL	12	Suscripción y perfeccionamiento del contrato	Representante legal y contratista
	13	Expedición del Registro Presupuestal	Subgerente administrativo y Asesor Contable
	14	Aprobación de garantías	Representante legal y Asesoría Jurídica Contractual



	15	Designación del supervisor o interventor según lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad	Representante legal
	16	Comunicación del supervisor o Interventor del contrato mediante oficio, indicándole que la carpeta se encuentra a disposición en el área de contratación	Representante legal
	17	Suscripción de Acta de Inicio	supervisor o Interventor y Contratista
	18	publicación del estudio previo, CDP, requerimiento, oferta, evaluación técnica y económica y el contrato en la página de SECOP	Subgerente administrativo y financiero.
SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN	19	Presentación de informe de actividades contractual	Contratista
	20	Presentación de cuentas de cobro y/o facturas	Contratista
	21	Elaboración del informe de supervisión	supervisor o Interventoría del contrato
	22	Aprobación del acta de pago parcial	Representante Legal de la E.S.E
LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES	23	Proyección de Acta de Liquidación bilateral del Contrato	supervisor o Interventoría del contrato
	24	Presentación de informe final del supervisor a la Gerencia	supervisor o Interventoría del contrato
	25	Aprobación de Acta de Liquidación Bilateral del contrato	Representante Legal E.S.E, supervisor o interventor y Contratista
	26	Publicación en la página del SECOP, foliación y archivo en la carpeta del contrato	Subgerente administrativo y financiero.

ARTÍCULO 47.- CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA: Para los procesos que se surta mediante la modalidad de Convocatoria Pública tendrá un periodo de duración del proceso precontractual que no podrá ser superior a los 15 días hábiles.

ARTÍCULO 48.- FACTORES DE SELECCIÓN DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN: El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., en sus tres modalidades contractuales: contratación directa, convocatoria pública y subasta inversa, conforme los factores de verificación, evaluación y calificación debe tener en cuenta los siguientes criterios:



1. Los requisitos jurídicos y financieros, serán objeto de verificación de cumplimiento, por lo tanto, no se les otorgará puntaje. La exigencia de tales condiciones, debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del objeto contractual a su valor.
2. El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o formulas señaladas en los Términos de Condiciones, y/o en la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen el mayor costo-beneficio para la entidad.
3. La ponderación de los factores calificables, se establecerá en los Términos de Condiciones y se determinará en las tipologías contractuales.

ARTÍCULO 49.- REGLAS DE SUBSANABILIDAD: En caso de identificar inconsistencias o errores en documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., debe solicitarles aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. La solicitud deberá hacerse en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., deberá evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia se deben rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido, para el efecto se realizará a través de comunicación por correo electrónico.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando:

1. El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
2. El proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta.
3. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente, y busque mejorar su oferta.

ARTÍCULO 50.- DECLARATORIA DE DESIERTA O REVOCACIÓN: Procederá la declaratoria de desierta o de revocación del proceso de selección cuando a juicio de la empresa ocurra por lo menos uno de los siguientes casos:

1. Las ofertas presentadas resulten inconvenientes legal, técnica o económicamente para sus intereses.
2. Se presente una justa causa.
3. No se hubiere presentado oferta alguna.
4. Porque existan razones que impidan la selección objetiva.
5. Cuando la empresa detecte acuerdos entre los oferentes para manejar artificialmente las cotizaciones y/o propuesta.

CAPITULO VI - FASE DE CONTRATACION DENTRO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:

Calle 3 Nro. 5-47 Barrio San Rafael Cubará – Boyacá Cel. 3134204942

<mailto:correspondencia@hospitalcubara.gov.co>

hospitalcubara.gov.co



ARTÍCULO 51.- ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y CONTENIDO DEL CONTRATO: En esta etapa se establecen las reglas básicas para la ejecución del objeto contractual, las obligaciones a cargo de las partes, el control de las prestaciones a cargo del contratista y el procedimiento para la resolución de peticiones y reclamaciones.

PARAGRAFO PRIMERO. Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro del término que se haya señalado en el Pliego de Condiciones, quedara a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE CONTRATOS: Son contratos todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E. a que se refiere el presente manual, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

a. **CONTRATO DE OBRA.** Son contratos de obra los que celebre EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., para la construcción, el mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago

b. **CONTRATO DE CONSULTORÍA.** Son contratos de consultoría los que celebre EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

c. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Son contratos de prestación de servicios los que celebre EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término escitamente indispensable.

d. **CONTRATO DE SUMINISTRO:** Tiene por objeto el suministro periódico y continuo por parte de la E.S.E de bienes muebles o de servicios durante un plazo que las partes pacten.

e. **CONTRATO DE COMPRAVENTA:** Tiene por objeto la adquisición por parte de la E.S.E de bienes muebles o de servicios durante un plazo que las partes pacten.



f. **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** Es aquel contrato en que las dos partes se obligan, la una, a conceder el goce de una cosa y, la otra a pagar por este goce un precio acordado.

g. **CONTRATO DE SEGUROS:** Es aquel por medio del cual una persona jurídica denominada aseguradora, asume los riesgos a que están expuestos los bienes de la E.S.E, comprometiéndose a pagar determinado valor sobre los bienes o situaciones objeto del seguro en el evento de presentarse el siniestro, a cambio del pago de una suma de dinero denominada prima.

ARTÍCULO 53.- FORMA DEL CONTRATO. Los contratos que celebre **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.

EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., establecerá las medidas que demanden la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos que celebre.

ARTÍCULO 54.- CONTENIDO DEL CONTRATO: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en este manual, correspondan a su esencia y naturaleza, así como aquellas propias de las Empresas Sociales del Estado en materia de prestación de servicios de salud.

EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebre **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de este manual y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, que no sean contrarias a la Constitución, a la ley o al presente manual.

ARTÍCULO 55.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Los contratos se legalizan con la firma de las partes, o si fuere el caso con el cumplimiento de las solemnidades exigidas por la ley. Para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y de la aprobación de las garantías respectivas por parte de la empresa.

Los contratos de **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito



Su Salud Nuestro Compromiso

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de los registros presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. Igualmente se requerirá que el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral y se encuentre al día en los pagos.

Los contratos de **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, son intuitu personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la E.S.E

ARTÍCULO 56.- ACTAS DE LOS CONTRATOS. El desarrollo y ejecución del contrato deberá constar de las siguientes actas: inicio, recibo parcial, suspensión temporal, reinicio, modificación de cantidades y precios no previstos, de obra o de suministro o de servicios, ampliación de plazos y/o valor, entrega, recibo final y liquidación. Estas actas serán aprobadas por quien tenga a su cargo la supervisión o la interventoría el contrato y/o por el Gerente de **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.** o su delegado según el caso.

ARTÍCULO 57.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato empezará a contarse desde la fecha en que se cumplan los requisitos de ejecución y cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo para su ejecución y el término que se haya señalado para practicar la liquidación final.

ARTÍCULO 58.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato se considera la necesidad de prorrogar el plazo y/o adicionar el valor del mismo, o realizar cualquier otro tipo de modificación que no involucre el objeto contractual, como obligaciones, alcance, suspensiones (si durante la ejecución del contrato se presentan circunstancias que impiden, en forma temporal, la normal ejecución del mismo), cesiones, aclaraciones, forma de pago, entre otros, procede la modificación.

El supervisor o interventor solicita al Ordenador del Gasto (Gerente) de EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., con la suficiente anticipación y justificación la aprobación de la modificación.

Una vez cuente con la aprobación, radica con la Asesoría Jurídica Contractual la solicitud de elaboración de la modificación respectiva, junto con los siguientes soportes: Copia de la solicitud de aprobación al ordenador del gasto o quien suscribió el contrato, el cual debe incorporar la justificación de la modificación, la información requerida para la modificación del contrato (valor, plazo a prorrogar, término de la suspensión con fecha de inicio de suspensión y fecha de reanudación, condiciones a modificar, texto a incorporar cuando se trate de condiciones técnicas o nombre del cesionario (si se trata de cesión del contrato) y cumplimiento de requisitos del mismo, entre otros. Las modificaciones pueden ser:

a) La adición, a los contratos se celebra cuando se requiere aumentar el valor en razón de la incorporación de una o varias obligaciones. Se trata de un nuevo acuerdo de voluntades frente a la necesidad de cumplir y ejecutar actividades que no se habían inicialmente pactado. Las nuevas actividades, necesariamente, deben requerirse para el adecuado cumplimiento del objeto contratado,



Su Salud Nuestro Compromiso

es decir, serán actividades adicionales o complementarias al objeto. Y podrá ser máximo el 50% del valor inicial del contrato.

b) Prórroga, es decir, de una ampliación del plazo. Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista deberán generar la aplicación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones.

c) Modificación por acuerdo entre las partes, son aquellas que permite el derecho privado, entendiéndose como tal el derecho civil y el derecho comercial. Cualquier tipo de modificación que no involucre el objeto contractual.

ARTÍCULO 59.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES: El Supervisor o interventor dirige por escrito la solicitud, al ordenador del gasto o quien suscribió el contrato, debidamente justificada y acompañada del consentimiento (o solicitud) del contratista. Elabora la minuta del acta de terminación por mutuo acuerdo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud. Envía el acta de terminación al ordenador del gasto o quien suscribió el contrato para su firma y se solicita al contratista que se presente para la suscripción del acta o se remite para su firma.

ARTÍCULO 60.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Hace referencia a la cesación temporal de la ejecución contractual, y procede solamente cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o interés público impidan temporalmente cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes, siempre que dichas situaciones no constituyan incumplimiento a las obligaciones de las partes.

Cuando por situaciones diferentes a incumplimiento del contrato, éste no pueda continuar su ejecución, una de las partes puede proponer a la contraparte la interrupción del plazo de ejecución, por un tiempo específico o por un tiempo indeterminado, hasta que ocurra un hecho futuro cierto.

El Supervisor o Interventor según sea el caso, deberá concertar con el contratista los términos de la suspensión, emitir concepto técnico, elaborar el informe donde queden consignados los motivos que la originaron, el cual deberá ser suscrito por el supervisor o interventor, y el contratista.

El informe deberá contener como mínimo: Tiempo de suspensión o el hecho futuro cierto de reanudación; relación de los hechos que dieron origen a la suspensión; justificación técnica; constancia de que la suspensión no genera incremento en el valor total del contrato; certificación del cumplimiento a satisfacción a la fecha de suspensión, dicho informe será trasladado a la gerencia para la elaboración del acta de suspensión, la cual será suscrita por el ordenador del Gasto, el interventor o supervisor y el contratista.

Una vez finalizada el término de suspensión se reanudará en la fecha acordada, levantando acta donde queden consignadas las circunstancias modo, tiempo y lugar en que se reanuda la ejecución del contrato, y demás situaciones que se deban para la ejecución idónea del contrato. Tanto el Acta de suspensión como la de reanudación debe ser suscrita por el ordenador del Gasto, el supervisor y contratista.



ARTÍCULO 61.- CESION DEL CONTRATO: El contrato celebrado entre **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.** y el contratista es intuito persona y está prohibida la cesión total o parcial del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de la Entidad Contratante.

La determinación final de autorizar o no la cesión total o parcial del contrato serán de competencia del Representante Legal de **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, El Contratista deberá dirigir al Representante Legal de la E.S.E., una solicitud escrita, en donde se aporte justificación de la cesión y documentos legales de la persona natural y/o jurídica a la cual se realizará la Cesión, esta solicitud será analizada por quienes así disponga la Gerencia de la **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**

ARTICULO 62.- INDEMNIDAD: En todos los contratos que celebre **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, deberá incorporarse una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener a **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, libre de cualquier pago por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes así como del pago de multas y/o sanciones derivadas de la ejecución del contrato

CAPITULO VII - FASE DE EJECUCION Y CONTROL DENTRO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

ARTÍCULO 63.- INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La interventoría o supervisión del contrato, tiene como objetivo controlar y vigilar las acciones del contratista o conveniente para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, en los convenios y sus respectivos planes operativos.

ARTÍCULO 64.- DESIGNACIÓN DE INTERVENTOR O SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Designación de supervisor y el seguimiento a la ejecución de los contratos se realizara dependiendo de la naturaleza y obligaciones contractuales y según se indique en el clausurado del contrato. Esta designación es hecha por el ordenador del gasto, o contratada por **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, para realizar esa actividad. La contratación del Interventor debe adelantarse simultáneamente con la suscripción del contrato, para permitir que sea oportuno el inicio de las actividades y funciones asignadas; en especial la vigilancia y los requisitos exigidos para el perfeccionamiento del contrato de obra. Para efectos de Supervisión e Interventoría deberá estarse de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, el cual hará parte del Estatuto de Contratación de la E.S.E. al tenor de la Resolución 5183 de 2013

ARTÍCULO 65.- SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO: El Supervisor y el contratista suscribirán el acta de inicio del contrato en el formato establecido para tal fin. El Supervisor o interventor, procederá a la elaboración y suscripción del acta de inicio junto con el contratista



ARTÍCULO 66.- INFORMES DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA AL CONTRATO: El supervisor o la interventoría deberán presentar informes de ejecución de los contratos que supervisan, al Representante Legal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011; los cuales deberán contener verificación del componente jurídico, técnico, financiero, contable y jurídico.

ARTÍCULO 67.- INFORME EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO: El Supervisor y/o interventor, revisara si el contratista cumplió satisfactoriamente el objeto y las obligaciones del contrato o con la entrega de bienes y/o servicios a que haya lugar, en el periodo respectivo, según las obligaciones contraídas,

NOTA ACLARATORIA: Las actuaciones, obligaciones, informes y actividades propias de la FASE DE EJECUCIÓN Y CONTROL DENTRO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL se deben entender con las disposiciones consagradas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la E.S.E.

CAPITULO VIII - FASE DE LIQUIDACIÓN DENTRO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

ARTÍCULO 68.- LIQUIDACIÓN: El Supervisor o Interventor según sea el caso, previo informe recibo a satisfacción deberá concertar con el contratista los términos de liquidación, emitir concepto técnico, elaborar el informe técnico y financiero de la ejecución del contrato, el cual deberá ser suscrito por el supervisor o interventor.

Los Contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el contrato, o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Hospital adoptándose en acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 69.- LIQUIDACIÓN BILATERAL O POR MUTUO ACUERDO: El Supervisor o interventor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato, elabora la respectiva acta de liquidación del contrato, previa revisión de los soportes de la carpeta del contrato y remisión de los documentos de informe final y el formato de evaluación del registro de contratistas, en caso que falten documentos soporte de ejecución en la carpeta del contrato, el Supervisor o interventor del contrato gestiona el área competente, para que allegue los documentos o información faltante, si es el caso.



Su Salud Nuestro Compromiso

Con el fin de garantizar la liquidación oportuna de los contratos, en los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran, el último pago del contrato se debe sujetar a la suscripción de la liquidación, independientemente de la modalidad de selección; a excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, los cuales están exceptuados de liquidación por disposición legal.

Se publica el acta de liquidación en el SECOP, a través de la página www.colombiacompra.gov.co. Archiva el acta de liquidación original, en el expediente del contrato.

ARTÍCULO 70.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., para lo cual para lo cual dispone de un plazo de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de dicho plazo.

CAPITULO IX – DE LA GARANTÍAS:

ARTÍCULO 71.- GARANTÍAS: El contratista constituirá, a favor de EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E. como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o, contractuales, cualquiera de las siguientes garantías y conforme los amparos allí establecidos:

a. Seriedad de la Oferta: Para contratos de **SEGUNDA Y TERCERA CUANTÍA**, se solicitará en la etapa precontractual este amparo por un monto no inferior al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta o del presupuesto oficial estimado, y una vigencia mínima de seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

b. Cumplimiento: Por un monto no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo más el termino pactado en el contrato o en los pliegos de condiciones de la contratación para su liquidación y en su defecto por seis (6) meses más.

c. Pago de Salarios, Prestaciones sociales Legales e indemnizaciones Laborales: Por un monto no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más

d. Estabilidad de la Obra: No inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra y por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la totalidad de la obra. El amparo cubrirá la totalidad de los perjuicios que se ocasionen por la pérdida total o parcial de la obra, imputables al contratista, o por los deterioros que la misma sufra y que igualmente sean imputables al contratista.



Su Salud Nuestro Compromiso

e. Calidad del Servicio: Por un monto no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y por lo menos el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

f. Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: Por un monto no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y por lo menos el término de duración del contrato y seis (6) meses más

g. Buen Manejo y Correcta inversión del Anticipo: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total que el contratista reciba por este concepto, la cual se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. El amparo cubrirá la totalidad de las sumas entregadas al contratista a título de anticipo. En este amparo se encuentran incluidos los dineros y recursos no amortizados y/o no invertidos correctamente por el contratista en la obra, es decir, que no se reflejen en la ejecución de la misma.

h. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): Por un valor no menor al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, que se mantendrá vigente por el término de duración del contrato, y si quiera, cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: Será obligación del Contratista mantener libre a El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se podrá prescindir de garantías para los contratos cuya modalidad de selección sea la Contratación Directa, Contratos de Empréstito, Contratos y/o Convenios Interadministrativos, Contratos de Seguro, y cuando el valor del contrato no supere el equivalente a Cincuenta (50 SMLMV). No obstante, se deberá exigir las garantías de calidad y/o correcto funcionamiento del bien suministrado por el fabricante o proveedor en los contratos que así aplique de conformidad con la naturaleza de los mismos.

PARAGRAFO TERCERO: Las garantías y pólizas mencionadas anteriormente, se exigirán de acuerdo a la naturaleza del contrato, razón por la cual los amparos aquí establecidos son los mínimos, sin embargo, de conformidad con la complejidad y los requisitos técnicos se podrán solicitar amparos en porcentajes superiores a los precitados.

CAPITULO X – DEL CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 72.- CONTROL SOCIAL, Como aplicación al principio de participación, la comunidad mediante veedurías, podrá inspeccionar y hacer control de vigilancia a los asuntos que versen sobre contratación de **EI HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.** así:

En todos los procesos de selección de contratistas, El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E. facilitará la participación de las veedurías ciudadanas que se interesen en los mismos, quienes podrán verificar la información que consideren necesaria, en aras de la eficiencia y transparencia en la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.



Las veedurías ciudadanas establecidas y acreditadas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual y post – contractual en todos los procesos de contratación que adelante la entidad, en tal sentido El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E. Pondrá a disposición de las veedurías que lo soliciten toda la información no protegida por reserva legal y en el evento en el cual esta no esté publicada en el página web de la ESE o en el SECOP, la misma les será suministrada previa cancelación por los interesados del costo de su reproducción. De igual manera se garantiza el derecho a la Veedurías a presentar por escrito las recomendaciones que consideren pertinentes así como también a asistir y participar en las audiencias que se realicen durante el proceso.

CAPITULO XI – USO DEL SECOP Y PUBLICIDAD CONTRACTUAL

ARTÍCULO 73.- PUBLICIDAD: Las actuaciones contractuales que se adelanten bajo las modalidades de contratación directa y por convocatoria pública o subasta inversa, se darán a conocer a través de la página web de El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E. y en el SECOP, dependiendo de la modalidad de contrato estipulada a fin de dar a conocer la actividad contractual oportunamente frente a las modalidades de convocatoria pública o subasta inversa. Frente a la modalidad de Contratación Directa se dará publicidad cuando se encuentre totalmente perfeccionado el Contrato y el Acta de Inicio del mismo. El plazo máximo para publicar las actuaciones será el correspondiente a tres (3) días hábiles después de surtida la actuación correspondiente.

ARTÍCULO 74.- USO DEL SECOP II: Los diferentes procesos de Contratación para El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E. a la fecha de elaboración y actualización del presente manual se debe adelantar a través de la plataforma SECOP I, no obstante, a partir de que se establezca la obligatoriedad del mismo deberá registrarse las actuaciones en el SECOP II.

A partir de su obligatoriedad El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E. y los oferentes deberán estar inscritos en esta plataforma para participar en el proceso.

Así mismo en el momento de su obligatoriedad deberá remitirse a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente que puede ser consultadas en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf, o al acto administrativo que haga sus veces.

ARTÍCULO 75.- EXPEDIENTES CONTRACTUALES DEL SECOP: Es el conjunto de todos los documentos que hacen parte del trámite contractual desde su inicio hasta su cierre de acuerdo con los lineamientos para la conservación de la información del Archivo General de la Nación.

El expediente contractual puede ser físico o electrónico. Será físico si el trámite contractual se publica en SECOP I de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. El expediente contractual será electrónico si el trámite se adelanta a través de SECOP II o la Tienda Virtual de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.



El expediente electrónico está conformado por documentos electrónicos, es decir, formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que tanto la Entidad o el proveedor cargan o publican en SECOP II. El expediente electrónico hace que no sea necesario tener un expediente físico adicional. Sin embargo, en aquellos casos en que el documento original haya sido producido en físico, se debe conservar su original por el tiempo que indiquen las tablas de retención documental e incorporar una copia electrónica del mismo al expediente electrónico. En todo caso, se deben seguir los lineamientos que sobre la conformación de expedientes electrónicos han sido dispuestos por Colombia Compra Eficiente y el Archivo General de la Nación en la Circular Externa 21 del 22 de febrero de 2017.

CAPITULO XII – DISPOSICIONES FINALES:

ARTÍCULO 76.- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADICIONALES: Ningún funcionario de **EL HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.** podrá dictar normas, controles, ni desarrollar procedimientos adicionales o distintos a los previstos en el presente Manual y en el Manual de Supervisión e Interventoría.

ARTÍCULO 77.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN: El Junta Directiva a iniciativa del Gerente o de forma directa, cuando lo considere necesario, ordenará la revisión y actualización del presente Manual.

ARTÍCULO 78.- ARCHIVO DE LOS CONTRATOS. El Subgerente administrativo o financiero o quien haga sus veces deberá archivar, de acuerdo con los procesos de Gestión documental y archivo vigente, los contratos que se suscriban con ocasión del funcionamiento, gestión y operación de la Entidad.

El Subgerente administrativo o financiero o quien haga sus veces en conjunto con la Asesora Jurídica controlará el número de consecutivo para cada contrato, y dispondrá de las medidas de seguridad para que los documentos sean archivados en medio físicos con todos y cada uno de los soportes generados durante todas las etapas del proceso contractual debidamente foliados. Desde la aprobación del estudio previo deberá archiversse todos los soportes de la actividad contractual en una carpeta.

ARTÍCULO 79.- VIGENCIA: la presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 80.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los contratos y procedimientos que a la fecha de entrada en vigencia del presente estatuto se encuentren en curso continuaran su trámite hasta la liquidación con sustento en los procedimientos y reglamentos vigentes al momento de su iniciación.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cubará, Boyacá, el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

NANCY MILENA TOVAR SAAVEDRA

Gerente E.S.E.

Cubará, Boyacá

Proyectó: Sara Marcela López Vesga	Profesional Contratista	
---------------------------------------	-------------------------	--